

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-2080/2021 Y
ACUMULADO

PARTE ACTORA: LETICIA LEGUIZAMO HERRERA Y
OTRO

PARTE ACUSADA: FELIPE DE JESÚS BRAVO
SÁNCHEZ Y OTRAS PERSONAS

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
REQUERIMIENTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el Acuerdo de Requerimiento**, emitido por la CNHJ de morena, de fecha **27 de noviembre de 2025**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 28 de noviembre de 2025**.



Iván Ruiz García
Secretario de Ponencia I
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-2080/2021 Y
ACUMULADO

PARTE ACTORA: LETICIA LEGUIZAMO
HERRERA Y OTRO

PARTE ACUSADA: FELIPE DE JESÚS BRAVO
SÁNCHEZ Y OTRAS PERSONAS

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA
VALLE

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA

ASUNTO: ACUERDO DE REQUERIMIENTO

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del estado procesal del recurso de queja, que versa en el expediente ya referido en el rubro, presentado por la **C. Leticia Leguizamo Herrera y otro** en su carácter de Protagonistas del cambio verdadero, en contra del **C. Felipe de Jesús Bravo Sánchez y otras personas**.

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha 5 de octubre de 2022, esta Comisión emitió la Resolución definitiva derivado del procedimiento sancionador del expediente **CNHJ-MEX-2080/2021 y acumulado**, mediante la cual se resolvió lo siguiente:

“(…)

TERCERO. Se **CANCELA EL REGISTRO EN EL PADRÓN NACIONAL DE PROTAGONISTAS DEL CAMBIO VERDADERO DE MORENA** de OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ, JESÚS SERRANO LORA, FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ y JUAN LAURO CASTELLÓN HUERTA (...). ”.

- II. En fecha 18 de enero de 2023, fue emitida una sentencia por la Sala Regional de Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que

¹ En adelante Comisión, Comisión Nacional o CNHJ.

impugna la sentencia emitida por el TEEM en el sentido de revocar parcialmente la resolución partidista del **C. Felipe de Jesús Díaz González**. Es por ello que resuelve revocar la resolución impugnada y confirma la resolución emitida por la CNHJ, dentro del expediente citado:

“(…)

Por las razones expuestas, lo procedente es revocar la resolución impugnada, y en consecuencia dejar subsistente lo resuelto por la instancia partidista en el procedimiento CNHJ-MEX-2080/2021 y CNHJ-MEX-2205/2021 acumulados, en relación con las conductas acreditadas al ciudadano Felipe de Jesús Díaz González y la sanción respectiva, consistente en la cancelación de su registro como militante del referido instituto político.

(…)

RESUELVE

ÚNICO. Se revoca la resolución impugnada, en los términos y para los efectos señalados en esta sentencia.

NOTIFÍQUESE, por correo electrónico, a la parte actora, al Tribunal Electoral del Estado de México, y a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, para que dicha comisión, en auxilio de las funciones de esta Sala Regional notifique a Felipe de Jesús Díaz González y, **por estrados**, tanto físicos como electrónicos a los demás interesados (...). ”

- III.** Que en fecha 27 de octubre de 2025, el **C. Luis Daniel Serrano Palacios** presentó, ante esta Comisión, un escrito de incidente de incumplimiento de sentencia, mediante el cual adjuntó evidencia en la que el **C. Felipe de Jesús Díaz González** hizo público, por medio de sus redes sociales, que recibió una credencial como Protagonista del cambio verdadero, expedida por la Secretaría de Organización.

En este orden de ideas, los artículos 38° inciso c. y 49° primer párrafo del Estatuto de morena, establecen que:

“(…)

c. Secretario/a de Organización (...) **Será la instancia responsable de las tareas de afiliación, credencialización, actualización y resguardo del Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero (...)**”

“Artículo 49°. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria de carácter independiente, imparcial, objetivo **cuyas resoluciones serán definitivas e inatacables (...)**”

***Énfasis añadido.**

Asimismo, los artículos 13 y 16 del Reglamento de afiliación de morena, mencionan que:

“ARTÍCULO 13. Corresponde a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, **llevar a cabo las tareas de afiliación, credencialización**, actualización, organización, depuración, resguardo y autenticación del Padrón **Nacional de Personas Afiliadas.**”

“ARTÍCULO 16. Es obligación de la Secretaría de Organización, expedir y proporcionar a cada Protagonista del Cambio Verdadero la credencial que lo acredite **a la persona** como tal y dar de baja a **quienes**, por sanción, fallecimiento o voluntad propia, dejen de ser parte de **morena.**”

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 47°, 49°, incisos a. y b., 54° y 56° del Estatuto de morena, esta Comisión estima procedente requerir a la persona Titular de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional para que, **en un plazo máximo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, **realice las acciones pertinentes para ejecutar lo ordenado** en la Resolución dictada en el expediente **CNHJ-MEX-2080/2021 y acumulado**, asimismo deberá de informar a esta Comisión, sobre el cumplimiento de la misma.

Toda vez que la Secretaría de Organización ha sido omisa en dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución antes mencionada, esta Comisión Nacional impone la **medida de apremio**, prevista en el artículo 63° inciso a. del Estatuto de morena, consistente en un **APERCIBIMIENTO**, con la finalidad de que, en lo consecutivo en los requerimientos, realizados por esta Comisión, se actúe con diligencia y sean atendidos de manera oportuna.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento artículos 47°, 49°, incisos a. y b., 54° y 56° del Estatuto de morena, las y los integrantes de esta Comisión:

ACUERDAN

PRIMERO. Se solicita a la persona Titular de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional para que, **en un plazo máximo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, **realice las acciones pertinentes para ejecutar lo ordenado** en la Resolución dictada en el expediente **CNHJ-MEX-2080/2021 y acumulado**, informando a esta Comisión, sobre el cumplimiento de la misma.

SEGUNDO. Se **APERCIBE** a la **Secretaría de Organización** del Comité Ejecutivo Nacional, como **medida de apremio** por el incumplimiento de lo ordenado en la Resolución dictada en el expediente **CNHJ-MEX-2080/2021 y acumulado**, en los términos establecidos en el presente acuerdo.

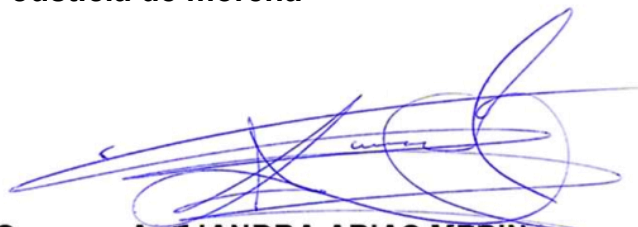
TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la persona Titular de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de morena y a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese en los estrados de este Órgano Jurisdiccional a fin de notificar a las partes y demás interesados.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA